



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- a) Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- b) Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- c) Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- d) Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección General de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 – 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requiriente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar

Lic. ALICIA SALDAÑA
JEFE DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE P.P. y J.P.V.
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Lic. GERMAN ADOLFO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba

manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección General de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-



ARQUÉLIZIA SALDANA
JEFA DE DIVISION
DIRECCION GENERAL DE P.P. y J.P.V
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Lic. GERMAN ADOLFO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. -
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, CID 900 - Cuenta Nº 36997/04 - CBU 0200900501000003699747, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-


GERARDO GALDANA
JEFE DE DIVISION
DIRECCION GENERAL DE P.P. y J.P.V.
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA




Lic. GERMAN ADOLFO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba

- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección General de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

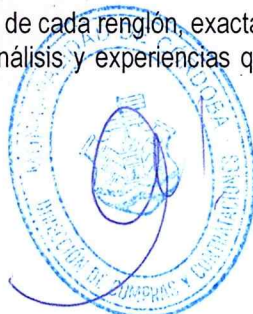
Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-
- c) Número del renglón al cual pertenece.-

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en


Atq. ALICIA SALBANA
JEFE DE DIVISION
DIRECCION GENERAL DE P.P. y J.P.V.
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA




Lic. ADOLFO BOSSA
Subsecretario de Asesorías Participativas
Municipalidad de Córdoba



cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección General de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscritas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscritas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-

Arq. ALICIA SALDANA
JEFE DE DIVISION
DIRECCION GENERAL DE P.P. y J.P.V.
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Lic. GERMAN ADOLFO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba

- 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
- 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14° del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

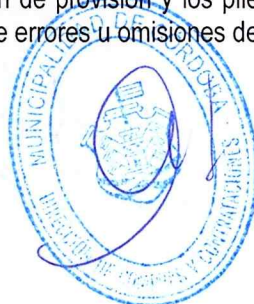
Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

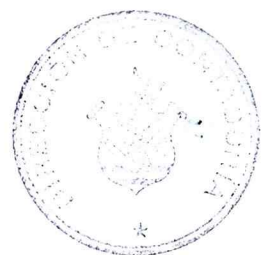
Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-


Arq. ALICIA VALDARA
JEFA DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE P.P. y J.P.V.
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA




DOLFO BOSSA
Jefe Participativos
Córdoba



La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-


ALICIA SALDAÑA
JEFA DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE P.P. Y J.P.
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA




MIC. GERMAN ADOLFO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba

Art. 27°).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección General de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

En el caso de que la adquisición sea uno o varios bienes de capital, la Dirección requirente deberá acompañar la copia respectiva del Alta de bien de capital otorgada por la Subsecretaría de Gestión Patrimonial. -

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 30°).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-


MARCELO A. LESCANO
JEFE DE SECCIÓN
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA


MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Cr. Diego Fernando García
Director General de Compras y Contrataciones
Municipalidad de Córdoba


DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA


ARQ. ALICIA SALBARÁ
JEFE DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE P.P. Y J.P.V.
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA


LIC. GE
Subsecret
Municipal


SA
iva
CO

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

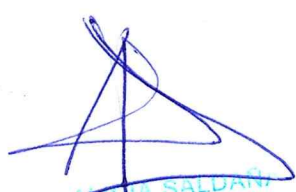
Por el presente, en
mi carácter de en nombre y representación
de la empresa.....
CUIT N°....., declaro bajo juramento que las
notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean
efectuadas al domicilio electrónico
que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré
válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se
practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente
con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de
Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar
periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de
contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se
efectúen.-

Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subastas:
Teléfono de Contacto:

Córdoba, de de.....

.....
FIRMA


Arq. ALICIA SALDARRI
JEFA DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE P.P. y J.P. y
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA




Lic. GERMAN ADOLFO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º).- PROCEDIMIENTO: Subasta Electrónica Inversa N° – Expte. N° 003.011/2024.-

Art. 2º).- OBJETO: La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y Juventud, gestiona la adquisición de MIL (1000) M3 de material **HORMIGÓN ELABORADO H-17** para la construcción de playones deportivos y de ciclovías en la Ciudad de Córdoba, el mismo será de calidad uniforme y su transporte, colocación, compactación y curado se realizarán en un todo de acuerdo a las presentes especificaciones. Siendo de aplicación el Reglamento CIRSOC 201/82 ante cualquier duda que pudiere surgir durante la ejecución de las obras.-

Art. 3º).- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$159.616.000,00.).

Art. 4º).- FECHA DE SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 5º).- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 6º).- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: será el que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 7º).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.
- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
Dirección General de Compras y Contrataciones, Cel. 3512880996 - 3516100499
Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
Subsecretaría de Políticas Participativas – Jefa de División de Procedimientos Administrativos Interáreas y Cursos Legales: Arq. Alicia Saldaña. Cel. 3512041526
Correo electrónico: alisalda@gmail.com

Art. 8º).- FORMA DE COTIZAR: Se deberá cotizar en PESOS el precio del hormigón elaborado por metro cubico (m3), y posteriormente totalizar la oferta por las cantidades requeridas, conforme a lo establecido en el Planilla de Cotización, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), flete, acarreo, y todo otro gasto hasta la entrega total de lo adjudicado. No se aceptarán ofertas parciales.-

Art. 9º).- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por renglón.-

Art. 10º).- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación de la orden de provisión.-

ARQ. ALICIA SALDAÑA
JEFA DE DIVISION
DIRECCION GENERAL DE P.P. y J.P.V.
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



ME. GERMAN ADOLEDO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba

Art. 11°).- INICIO Y LUGAR DE ENTREGA: La entrega del material deberá efectuarse al pie de obra y en cualquier lugar de la Ciudad de Córdoba que lo disponga la Subsecretaría de Políticas Participativas, a partir de los 2 (dos) días hábiles administrativos de la notificación de la Orden de Provisión. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, al mismo tiempo se exige al oferente que al poder existir sobrantes de material de Hormigón Elaborado de un camión en un primer destino, este mismo pueda ser utilizado para descargarse como máximo en UN (1) lugar adicional dentro de los límites establecidos anteriormente.-

Art. 12°).- LUGAR DE DISPOSICIÓN DEL HORMIGÓN: El lugar de disposición del hormigón será donde determine la Subsecretaría de Políticas Participativas dentro de la Ciudad de Córdoba.-

Art. 13°).- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado sin membrete, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en el 9° Piso del Palacio Municipal "6 de Julio", Av. Marcelo T. de Alvear esq. Caseros – Córdoba, con la identificación de la subasta que corresponde, conteniendo:

- Tener una antigüedad mínima de TRES (3) años en el Rubro que guarde relación con el objeto de la subasta, fecha que surgirá de la aprobación del contrato social. En caso de tratarse de personas humanas se verificará a través de la fecha de alta en el rubro correspondiente en la Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-
- Constancia de Inscripción de AFIP, en la que se verificará que la firma se encuentre inscrita en actividades que guarden relación con el objeto de la subasta, según la antigüedad establecida en el inciso anterior.-
- Garantía: Equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del total del Presupuesto Oficial. Deberá ser constituida según las formas establecidas en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En caso de que el interesado supere los requisitos para participar y efectúe ofertas, esta garantía generará los efectos de Garantía de Mantenimiento de Oferta, en los términos del Art. 14° inc. 1 del Pliego aludido. Será puesta a disposición de los interesados luego de la realización del periodo de lances, ante su solicitud a la Dirección General de Compras y Contrataciones; y será devuelta a los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección General de Compras y Contrataciones.-
- Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Condiciones Generales. -
- Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal).-
- Indicar si la planta de Hormigón Elaborado de donde se transportará el material es de su propiedad, para lo cual presentará fotocopia del título de propiedad certificado por escribano público u otro documento idóneo. De no ser propietario adjuntará un compromiso formal de provisión de material, con las firmas certificadas por Escribano Público.

El plazo y horario de presentación de esta documentación, se darán a conocer a través de la página web oficial del Municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Cada sobre con la documentación aludida, será abierto en presencia del interesado y personal de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada.

Todos los sobres que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y hora fijados serán devueltos sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.

Art. 14°).- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Luego de presentada la documentación, la repartición requirente junto con la Dirección General de Compras y Contrataciones valorará la información receptada. Los interesados que no completen rigurosamente todas y cada una de las exigencias, serán excluidos, y no podrán ofertar durante el período de lances. Se comunicará al domicilio electrónico de cada interesado, el día de la subasta, si su solicitud de participación se encuentra aceptada o rechazada. -

Art. 15°).- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, además de lo indicado en el Art. 11° de las condiciones generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

- Listado de equipos que serán destinados a la prestación del servicio, según Pliegos de Especificaciones Técnicas. -

Arq. ALICIA SALDAÑA
JEFA DE DIVISION
DIRECCION GENERAL DE P.P. y J.P.V
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Dr. GERMAN ADOLFO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba

- Indicar lugar y horario en el que se podrá inspeccionar el material, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el Art. 16° del presente pliego.
- Protocolo de seguridad, con las recomendaciones y medidas de prevención de descarga directa.
- Catálogo con descripción técnica del producto. Deberá adjuntar ficha técnica del material en archivos individuales.

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca.

La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de solicitar la documentación faltante en la presentación, como así también, en caso de ser necesarios, aclaración o ampliación en relación a la documentación presentada. La misma deberá ser remitida dentro de los CINCO (5) días de requerida. Cumplido dicho plazo, la presentación incurrirá en causal de rechazo.

Art. 16°).- INFORME TÉCNICO DEL ÁREA REQUIRENTE: En oportunidad de realización del Informe Técnico, el Área Requirente podrá verificar la calidad de los productos a entregar a los fines de emitir el correspondiente Informe, por tal motivo el oferente deberá contar con una muestra en sus instalaciones.-

Art. 17°).- PRÓRROGA EN LOS PLAZOS DE PROVISIÓN: Se reconocerán prórrogas en los plazos de ejecución, por causas justificadas a criterio de la Subsecretaría de Políticas Participativas, entre las que se incluyen: la incidencia del acto del poder público, factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. Los hechos que se invoquen deberán haber sido comunicados a la Inspección dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de haberse producidos. Las prórrogas deberán ser solicitadas en forma escrita por el contratista. En el caso de resultar aceptable la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución de acuerdo a lo establecido por la Subsecretaría de Políticas Participativas. -

Art. 18°).- FORMA DE PEDIDO DEL HORMIGÓN: El pedido de provisión de hormigón se efectuará a través de correo electrónico suministrado por el proveedor, el mismo se enviará hasta las 14 hs. del día anterior a la fecha de la provisión en obra, por la misma vía el Proveedor dará acuso de recibo del pedido, si no diera acuso de recibo vía correo electrónico se dará por recibido el pedido.

Se deja constancia que el comitente podrá solicitar hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) de la Orden de Provisión en pedidos de hasta TRES (3) metros cúbicos por viaje, el resto se realizará con viajes de CUATRO (4) o más metros cúbicos. -

Art. 19°).- VARIACIÓN DE LA CANTIDAD: La Subsecretaría de Políticas Participativas podrá disponer el incremento o la disminución de la cantidad de material a suministrar hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) de la cantidad prevista originalmente en el pliego, previa afectación del crédito contable, autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y participación de las Direcciones General de Contaduría y General de Compras y Contrataciones.-

Art. 20°).- FORMA DE CERTIFICACIÓN: Se establecerá como forma de certificación la presentación mensual de la totalidad de remitos emitidos y firmados en el lugar de disposición del Hormigón.-

El remito deberá conformarse por triplicado quedando DOS (2) copias, una para la empresa proveedora y la otra para la Subsecretaría de Políticas Participativas. -

Los remitos, al momento de la certificación, serán cotejadas los obrantes de la empresa proveedora con las copias que tenga la Subsecretaría de Políticas Participativas. -

Art. 21°).- CONTROLES DE CALIDAD Y/O CANTIDAD: La Subsecretaría de Políticas Participativas, a través de la Inspección de la Provisión y el Laboratorio de la Dirección realizarán los controles de Calidad de hormigón provisto y Cantidad, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas para la Provisión de Hormigón Elaborado. La Contratista deberá designar al Responsable para garantizar la cantidad y calidad del hormigón provisto, debiendo conformar la totalidad de los remitos y la factura de la provisión, siendo quien tendrá a su cargo la Recepción de las Ordenes de Servicio emitidas por la Inspección y la confección de las Notas de Pedido a lo largo de la Provisión.

La Adjudicataria se hará cargo del gasto producido por tales pruebas, siendo considerado por la Municipalidad como material no provisto.

A fin de que el material cargado en planta sea exactamente igual al que se descargara en obra, se exigirá que en



Art. ALICIA SALDAN
JEFA DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE P.P. y J.A.
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Lic. GERMAN ADOLEO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba

planta se bloquee la palanca de descarga del camión moto hormigonero mediante un precinto plástico inviolable numerado, el que se hará constar en el remito de entrega. Dicho precinto será roto a la vista del encargado donde se realiza la descarga. La falta o el deterioro del correspondiente precinto producirán el rechazo de la entrega y las sanciones correspondientes.

Asimismo, en los remitos deberá constar impreso en los mismos: cliente, domicilio, localidad, IVA, Dirección de la Obra, Resistencia o Tipificación de Hormigón, Control de Horarios de Entrega (hora de carga, llegada a obra, comienzo de descarga, terminación de descarga, deja obra, llega planta), Chofer-Transportista, N° de Camión, Jefe de Planta, Agua Agregada en Obra, Recepción Conforme a Condiciones Generales y N° de Precinto.

Art. 22°).- INSPECCIÓN Y ENSAYOS DE MATERIALES: La inspección estará a cargo de una o más personas técnicas de la Subsecretaría de Políticas Participativas y su comunicación con la Contratista se llevarán a cabo por medio del Libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido con hojas triplicadas y foliadas provisto por la Adjudicataria, en la que se hará referencia al cumplimiento y novedades del servicio.-

El Contratista deberá proveer a la Inspección por lo menos de tres (3) libros con hojas por triplicado, dos (2) móviles y una (1) fija. Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Inspección y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección y se destinarán al asiento de los pedidos, órdenes y detalles de la provisión.

LIBRO DE ORDEN DE SERVICIO: La Inspección consignará en el Libro de Órdenes de Servicio todos los detalles que se produzcan como consecuencia del servicio.

RELACIÓN ENTRE REPARTICIÓN Y PROVEEDOR: Las relaciones oficiales se mantendrán por órdenes de servicio que emitirá la Inspección y notas de pedido que solicitará al contratista. Las órdenes y los pedidos serán numerados y fechados y se extenderán por triplicado en los libros a que hace referencia el párrafo anterior. El original quedará en el Libro de Orden o de Notas de Pedidos. El duplicado se entregará al contratista y el triplicado se remitirá a la oficina para agregarse a la carpeta del servicio.

RECIBO DE ORDEN: Ni el contratista ni su representante reconocido podrán negarse a firmar en la misma orden la notificación correspondiente, pudiendo en todo caso, manifestar su disconformidad en el Libro de Notas de Pedidos si es que estima que la misma excede los términos del contrato.

ACATAMIENTO: Es obligación del contratista acatar inmediatamente las órdenes de servicio que se le impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la Oficina en caso que corresponda.
En ningún caso podrá el contratista desacatar las órdenes y suspender parcial o totalmente los trabajos.

Art. 23°).- PENALIDADES: El incumplimiento por parte de la Adjudicataria de las obligaciones emergentes de la relación contractual, facultará a la Dependencia usuaria a la aplicación de descuentos del material provisto y multas. Estas multas se gradúan por puntos y cada punto equivale al valor de UN METRO CÚBICO (1M3) DEL HORMIGÓN PREVISTO.

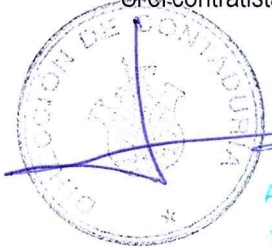
TIPIFICACIÓN DE PUNTOS

- | | |
|---|-----|
| a) Incumplimiento total en la provisión del material solicitado a fecha y hora determinada | 60 |
| b) Incumplimiento parcial en la provisión del material solicitado a fecha y hora determinada | 40 |
| c) Incumplimiento en el horario de entrega previsto | 35 |
| d) Incumplimiento en las características del hormigón fresco y/o endurecido. Respecto de este punto se deja aclarado que el mismo es de aplicación independientemente de la suerte que corra el material rechazado. | 60* |
| e) Falseamiento de la cantidad del material a entregar, producto de los controles previstos | 80 |

* Se contempla que, en el punto de referencia, al no dar el material con las características de especificaciones técnicas requeridas, será causal de rechazo por parte de la Inspección.
Las multas se aplicarán cada vez que la Adjudicataria incurra en infracción.

FALTAS E INFRACCIONES:

Si el contratista cometiere faltas o infracciones a este Pliego General o a los demás pliegos o a las órdenes escritas



Arq. ALICIA SALDAÑA
JEFA DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE P.P. y J.P.A.
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA





Lic. GERMAN ADOLFO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba

de la Inspección y resoluciones de la autoridad competente, se hará pasible de la imposición de multas que podrán variar del medio al uno por mil del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición, y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de las infracciones. -

En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del contratista las multas impuestas no serán óbice para que la autoridad competente imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar hasta la rescisión del contrato. -

Art. 24°).- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES: La aplicación de sanciones se aplicará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Constatada la infracción por parte del inspector de recepción del material, o del Laboratorio de la Repartición u otro Ente que la Dirección designe, este procederá a dejar la correspondiente constancia en el Libro de Órdenes de Servicio, la que será notificada a la Adjudicataria dentro de los 2 (dos) días en el domicilio constituido. La Adjudicataria podrá presentar el descargo correspondiente dentro de los 4 (Cuatro) días. -
- Transcurrido el plazo previsto en el punto anterior, el Director o Titular de la Repartición evaluará las actuaciones y resolverá en consecuencia a través de una simple Resolución que será notificada a la contratista. -
- Contra dichas sanciones podrán anteponerse los recursos de reconsideración y jerárquico ante la Subsecretaría de Políticas Participativas, según previsiones de la Ordenanza 6904.-

Art. 25°).- RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá disponer la rescisión del contrato cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- Transferencia no autorizada del contrato por culpa de la Adjudicataria. -
- Por entregar en más del DIEZ POR CIENTO (10 %) de la provisión acumulada material de inferior calidad al exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. -
- Por incumplimiento en más de DOS (2) oportunidades injustificadas en el mes en la entrega del material solicitado por Orden de Servicio el día anterior. -

Art. 26°).- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: La facturación será efectuada en forma mensual y su pago atendido por Dirección de Tesorería dentro de los 30 (TREINTA) días hábiles administrativos de recibidos por Dirección General de Compras y Contrataciones, en condiciones de ser liquidada.-

En las mismas se procederán a realizar los descuentos de aquellas provisiones en donde las resistencias obtenidas no superen los valores indicados en la Tabla de Resistencia, dejando constancia en el Libro de Órdenes de Servicio el material defectuoso. -

La Subsecretaría de Políticas Participativas dispondrá de TREINTA (30) días como condición necesaria y suficiente para el debido control de los ensayos obtenidos. -

La Empresa deberá emitir Remitos por Triplicado de las cuales el Original en poder de la Empresa, el Duplicado en poder de la Subsecretaría de Políticas Participativas y el Triplicado deberá venir acompañado de la Factura emitida por la Empresa a los fines de completar el trámite administrativo. No se aceptarán Fotocopias de los Remitos y/o Comprobantes. -

MARCELO A. LESCANG
JEFE DE SECCIÓN
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Dr. Diego Fernando García
Director General de Compras y Contrataciones
Municipalidad de Córdoba

Arq. ALICIA SALDANA
JEFA DE DIVISION
DIRECCION GENERAL DE P.P. Y J.P.P.
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Lic. GERMAN ADOLFO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

El siguiente Pliego de Especificaciones Técnicas tiene por objeto definir los criterios para lograr la selección y contratación de una empresa proveedora de Hormigón Elaborado, que realice la provisión de los materiales, la elaboración y el transporte de Hormigón Elaborado desde su Planta hasta el pie de diversas Obras que serán ejecutadas por Empresas Constructoras dentro del ejido urbano de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 1º: CALIDAD Y CANTIDAD DE HºEº A PROVEER

Los requisitos de calidad y cantidad de hormigón requerido a proveer por la Proveedora, son los que se muestran en la Tabla N°1.

<i>Tipo</i>	<i>Resistencia Especificada</i>	<i>Contenido Unitario de Cemento mín.</i>	<i>T. Máx.</i>	<i>Relación agua/cemento (a/c)</i>	<i>Asentamiento (cono de Abrams)</i>
H17	17 MPa	250 kg/m³ Hº	¾" (32mm)	Menor o igual 0,50	10cm +/-2cm

Tabla N°1

Los camiones motohormigoneros (mixers), deberán incluir en su traslado el aditivo fluidificante en cantidad necesaria y suficiente para corregir la consistencia de los hormigones en obra cuando fuera necesario; éste deberá ser coincidente con el utilizado en planta como reductor de agua. El costo de su utilización se considera incluido en el costo de la provisión del Hormigón Elaborado y no se pagará adicional alguno.

Se deberá garantizar que la calidad y cantidad de Hormigón Elaborado sea conservada desde la salida de la Planta Elaboradora hasta el pie de obra, a través de la colocación de precintos numerados en la palanca de descarga o canaletas de los camiones motohormigoneros. El número de precinto deberá estar indicado en el remito o guía de despacho, el cual será retirado en la obra previa autorización de la Inspección.

ARTÍCULO 2º: PUNTOS DE ENTREGA

La ubicación de las obras dónde deberá proveerse el Hormigón Elaborado se establecen en distintos puntos de entrega al pie de obra, que variarán en la medida que la obra se vaya ejecutando, pero siempre dentro del ejido urbano de la Ciudad de Córdoba.



Arq. ALICIA SALDARÑA
JEFA DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE P.P. y J.P.
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Lic. GERMAN ROOLFO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba

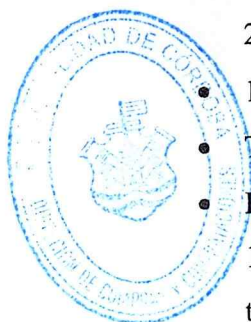
ARTÍCULO 3º: EQUIPO MÍNIMO A VERIFICAR DE PROPIEDAD DE LA PROVEEDORA

En el acto licitatorio, las Empresas oferentes deberán acreditar fehacientemente la afectación a la obra del equipo que se detalla a continuación, el cual podrá ser de su propiedad, alquilado o con derecho de uso, con indicación de la fecha a partir de la cual estará afectado a esta obra y el período que permanecerá en ese estado.

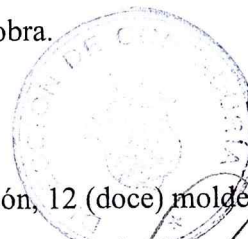
Las Empresas deberá indicar la dirección de sus oficinas e instalaciones donde posean sus equipos para ser inspeccionados por personal técnico de la Municipalidad de Córdoba.

Los equipos señalados son mínimos para toda la obra básica, deben ser de modelo actualizado y comprenderán:

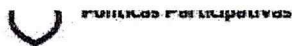
- 1 (una) planta de Dosificadora Hormigón, que deberá cumplir como mínimo las siguientes características de calidad y rendimiento:
 - a) Capacidad instalada mínima 60 m³/h.
 - b) Volumen – Ciclos/hr. mínimo: 1,5 m³/h x ciclo.
 - c) Dosificador de aditivos, áridos y cemento.
 - d) Sistema de dosificación, pesaje y control íntegramente electrónicos.
 - e) Balanzas íntegramente con celdas de carga.
 - f) Silos de Acopio de cemento y Tornillo dosificador de cemento.
- 4 (cuatro) camiones motohormigoneros con una capacidad mínima de 6 (seis) m³ cada uno, equipados con las correspondientes canaletas y elementos de descarga. Los tanques deben poseer caudalímetros en buen estado y estar en funcionamiento. Los camiones deben mezclar, descargar, acelerar y desacelerar en condiciones óptimas. El tambor debe girar como mínimo 20 vueltas por minuto para un mezclado adecuado a pie de obra.
- 1 (una) Pala Cargadora.
- Tolvas de materiales (cemento, agregado fino y grueso).
- Laboratorio de Control de Planta: 1 (una) balanza de precisión, 12 (doce) moldes de 15x30 ó 10x20, 1(un) cono de Abrams y varilla, horno o estufa para secado de muestras, 1 (un) termómetro tipo pincha carne.



Arq. ALICIA SALDAÑA
JEFA DE DIVISION
DIRECCION GENERAL DE P.P. Y J.P.V.
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Lic. GERMAN ADOFO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba



de Córdoba

- Sistema de pesaje (Báscula para pesar camiones mayor a 30 TN, adecuada para el pesaje de camiones mixers cargados con hormigón a su máxima capacidad).

ARTÍCULO 4º: REGLAMENTO Y NORMAS APLICABLES

La ejecución de los trabajos involucrados en esta Especificación deberá regirse por las Normas y Códigos siguientes:

- Pliego de Condiciones Generales de Orden Técnico.
- CIRSOC 201:2005: Reglamento Argentino de Estructuras de Hormigón.
- Normas IRAM Aplicables "vigentes".

Cemento:

- IRAM 50000-Cemento. Cemento para uso general. Composición, características, evaluación de la conformidad y condiciones de recepción.
- IRAM 50001-Cemento. Cementos con propiedades especiales.

Áridos/Agregados:

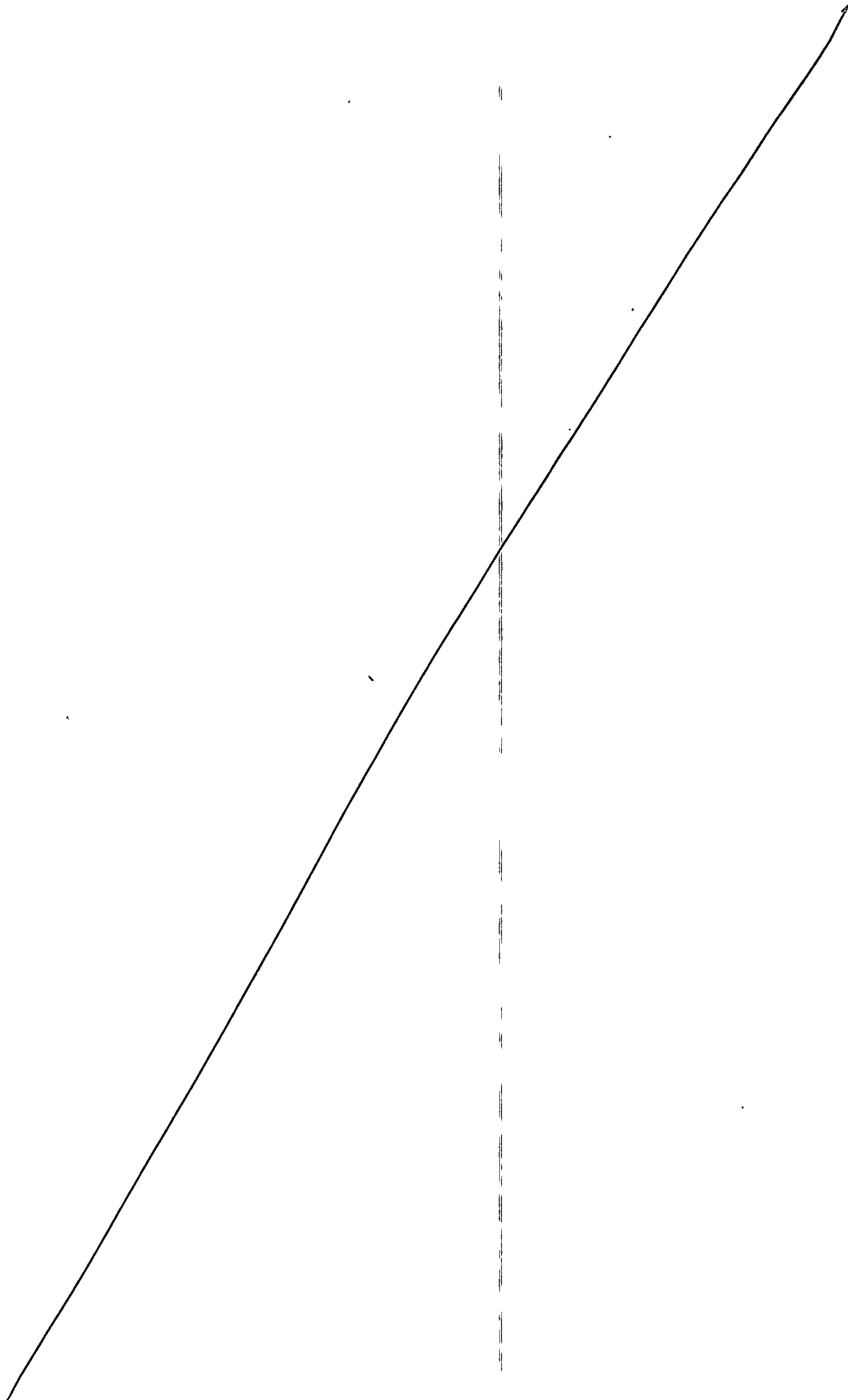
- IRAM 1505-Análisis Granulométrico.
- IRAM 1509-Agregados para Hormigones. Muestreo
- IRAM 1512-Agregado fino para hormigón de cemento.
- IRAM 1520-Agregados finos. Método de laboratorio para la determinación de la densidad relativa real, de la densidad relativa aparente y de la Absorción de agua.
- IRAM 1533-Agregados gruesos. Método de laboratorio para determinación de la densidad relativa real, de la densidad relativa aparente y de la Absorción de agua.
- IRAM 1525-Agregados Método de ensayo de durabilidad por ataque con Sulfato de Sodio.
- IRAM 1627-Agregados. Granulometría de los agregados para hormigones.
- IRAM 1531-Agregado grueso para hormigón de cemento.
- IRAM 1532-Agregados gruesos. Método de ensayo de resistencia al desgaste con la máquina de Los Ángeles.
- IRAM 1647-Agregados para hormigón de cemento Portland. Métodos y Ensayos
- IRAM 1649-Agregados para hormigones. Examen Petrográfico.
- IRAM 1674-Agregados. Determinación de la reactividad alcalina potencial. Método acelerado de la barra de mortero.

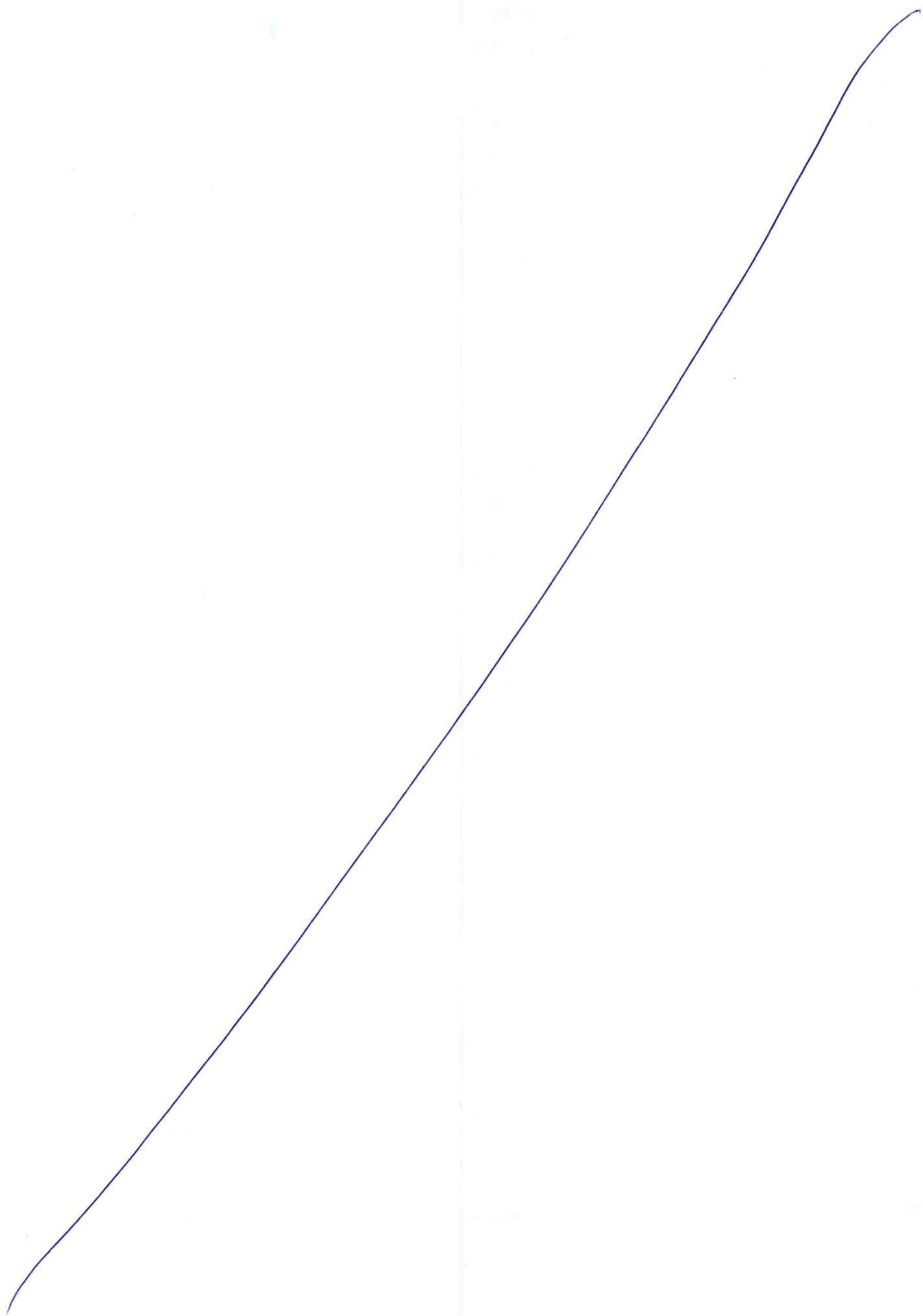
Hormigón:

- IRAM 1536 Hormigón fresco de cemento Portland. Método de ensayo de la consistencia utilizando el método del Tronco de Cono.
- IRAM 1541 Hormigón de cemento Portland. Hormigón Fresco. Muestreo.
- IRAM 1546 Hormigones de cemento Portland. Método de ensayo de compresión.

Ar. ALICIA SALDAS
JEFE DE DIVISION
DIRECCION GENERAL DE P.P. Y J.P.
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Dr. GERMAN ADOLFO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba





- IRAM 1562 Hormigón fresco de cemento Portland. Método de determinación de la densidad, el rendimiento y el contenido de aire.
- IRAM 1666-1 Hormigón de cemento Portland. Hormigón elaborado. Requisitos, inspección, recepción y método de ensayo.
- IRAM 1666-2 Hormigón de cemento Portland. Hormigón elaborado. Elaboración y transporte.
- IRAM 1666-3 Hormigón de cemento Portland. Hormigón elaborado. Uniformidad del hormigón del pastón.
- IRAM 1601 Agua para morteros y hormigones de cemento Portland.
- IRAM 1663 Hormigón de cemento. Aditivos químicos.

ARTÍCULO 5º: MATERIALES

Todos los materiales deben cumplir los requerimientos establecidos en el Reglamento CIRSOC 201:2005 y Normas Aplicables.

- Cemento: Tipo de cemento: se utilizará cemento portland puzolánico según IRAM 50.000 y 50.001. Categoría CPP40.
- Agua de amasado: El agua a emplear en la elaboración del hormigón deberá cumplir con los requisitos de la Norma IRAM 1601.
- Aditivos: Los aditivos a utilizar, deberán estar certificados por el fabricante y deben demostrar un adecuado comportamiento y compatibilidad con el cemento utilizado. Cuando esto no suceda se debe informar.

La Empresa Proveedora deberá solicitar el protocolo del fabricante y verificar fechas de vencimiento. No obstante, esto, se debe evaluar en forma permanente la homogeneidad entre partidas (asentamiento, tiempo de fragüe, etc.).

La dosificación de los aditivos, así como su modo de empleo será establecido de acuerdo a las instrucciones del fabricante (protocolo).

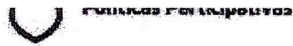
- Agregados: Los agregados deben cumplir con todos los Requisitos especificados en el Reglamento CIRSOC 201:2005 Capítulo 3.2 Agregados.

Se deberá contar con TODA LA EVALUACIÓN PREVIA de los áridos a utilizar. La Empresa Proveedora, deberá presentar junto con las dosificaciones propuestas todos los estudios previos sobre las determinaciones de la reactividad y durabilidad de los agregados. El control granulométrico y demás características se deben mantener durante toda la provisión a través de controles periódicos realizados en el Laboratorio e informados a la Inspección.

Tendrán validez todos aquellos ensayos que sean realizados por un Laboratorio Especializado

ATILIO A. SALAS
JEFE DE INSPECCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE P.P. Y P.V.
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

LIC. GERMAN AGUIRRE BUSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba



de Córdoba

aceptado por la Municipalidad de Córdoba.

Acopio de áridos en la planta: El almacenamiento de agregados se debe realizar de tal manera de impedir la segregación y contaminación del material.

Muestreo de los agregados: La muestra que se analice en Laboratorio debe ser representativa.

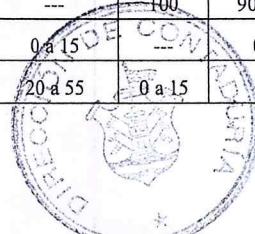
Granulometría del agregado fino (Tabla 3.3 CIRSCO 201):

Tamices de mallas cuadrada IRAM 1501-2/NM-ISO 565	Porcentaje máximo que pasa, en masa	
	Granulometría A	Granulometría B
9,5 mm	100	100
4,75 mm	95	100
2,36 mm	80	100
1,18 mm	50	85
600 µm	25	60
300 µm	10	30
150 µm	2	10

- Agregado fino: se considera conforme si cumple los requerimientos de los límites A y B que se establecen en el reglamento CIRSOC 201-2005 y norma IRAM 1627. El módulo de finura debe ser igual o mayor que 2,3 e igual o menor que 3,1.
- Los finos que pasan el Tamiz IRAM 75 µm no deberán ser mayor al 3% (Tabla 3.4 CIRSOC 201:2005).
- Agregado grueso: se considera conforme si cumple con los límites granulométricos establecidos en el CIRSOC 201-2005 y la norma IRAM 1627 según el Tamaño máximo establecido.
- Granulometría del agregado grueso (Tabla 3.5 CIRSOC 201):

Tamaño Nominal	Porcentajes en masa que pasan por los tamices IRAM de mallas cuadradas								
	63,0 mm	53,0 mm	37,5 mm	26,5 mm	19,0 mm	13,2 mm	9,5 mm	4,75 mm	2,36 mm
53,0 a 4,75	100	95 a 100	---	35 a 70	---	15 a 30	---	0 a 5	---
37,5 a 4,75	---	100	95 a 100	---	35 a 70	---	10 a 30	0 a 5	---
26,5 a 4,75	---	---	100	95 a 100	---	25 a 60	---	0 a 10	0 a 5
19,0 a 4,75	---	---	---	100	90 a 100	---	20 a 55	0 a 10	0 a 5
13,2 a 4,75	---	---	---	---	100	90 a 100	40 a 70	0 a 15	0 a 5
53,0 a 26,5	100	90 a 100	35 a 70	0 a 15	---	0 a 5	---	---	---
37,5 a 19,0	---	100	90 a 100	20 a 55	0 a 15	---	0 a 5	---	---

ALCIA SALDAÑA
 JEFA DE DIVISION
 DIRECCION GENERAL DE P.P. Y L.P.



LIT. GERMAN ADOLFO BOSSA
 Subsecretario de Políticas Participativas
 Municipalidad de Córdoba

- El agregado grueso, al ser sometido al ensayo de desgaste, debe arrojar una pérdida igual o menor al 30 % (Desgaste de Los Ángeles).
- Pasa tamiz #200 – contenido de material fino: Se considera que el agregado cumple si satisface los límites establecidos en el CIRSOC 201-2005.
- Densidad y absorción: En planta se deben realizar sobre el agregado grueso, ensayos para determinar la densidad y absorción del agregado de acuerdo con la norma IRAM 1533 y la determinación de sustancias nocivas tabla 3.6 CIRSOC 201. En el caso del agregado fino, se realizarán ensayos de densidad y absorción según norma IRAM 1520 y determinación de sustancias nocivas Tabla 3.4 CIRSOC 201.
- Reacción álcali-sílice: el conjunto de agregados a emplear deberá clasificarse como no reactivo frente a la reacción álcali-sílice según la forma de evaluación que establece el Reglamento CIRSOC 201-2005 en su Capítulo 2. En el caso del empleo del ensayo de la barra de mortero para la evaluación de la reactividad (IRAM 1674), el ensayo se realizará sobre el agregado fino y grueso de manera separada, y con la combinación de agregados propuesta en la fórmula de Obra que se presente.

La Empresa Proveedora, deberá controlar la humedad de los áridos en forma periódica, medida antes de que se comience con la elaboración del hormigón, a fin de poder ajustar el agua de amasado.

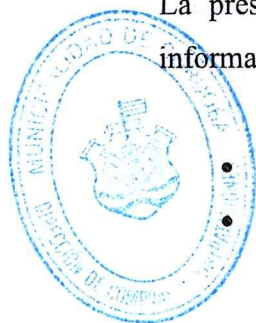
ARTÍCULO 6º: DOSIFICACIONES DE HORMIGÓN

Las dosificaciones propuestas, debe cumplir con la trabajabilidad, resistencia y durabilidad requeridas en esta Especificación. La Empresa Proveedora debe presentar la dosificación propuesta antes de iniciar cualquier tipo de provisión, además de adjuntar los correspondientes ensayos de control en planta correspondientes a 7 y 28 días y los estudios previos correspondientes.

En caso de ser necesario, se solicitará las muestras de los materiales que crea conveniente para su ensayo y verificación.

La presentación de las dosificaciones propuestas, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Contenido de agua de la mezcla, en Kg/m³
- Cantidad de agua neta a ingresar a la hormigonera, en función de los distintos valores de humedad que presenten los agregados.



[Handwritten signature]
Lic. ALICIA SALDANA
JEFE DE DIVISION
DIRECCION GENERAL DE P.P. y U.P.
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

[Handwritten signature]
Lic. GERMAN ABOLEDO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba



de Córdoba

- Tipo, marca y procedencia del cemento, adiciones y aditivos.
- Tipo, característica y procedencia de los agregados a emplear.
- Análisis de laboratorio de los agregados demostrando cumplimiento con estas Especificaciones y el CIRSOC 201:2005.
- Análisis de laboratorio o protocolo de calidad del cemento, demostrando cumplimiento con estas Especificaciones.
- Cantidad de cemento y adiciones (si las hubiera) por m³ de hormigón.
- Razón agua / cemento (a/c).
- Tamaño máximo de agregado.
- Dosificación de agregados.
- Asentamiento de cono obtenido.
- Masa de la unidad de volumen del hormigón fresco, expresada en kg/m³
- Cualquier otra información que sea requerida por la Dirección de la Municipalidad de Córdoba

En caso de que la empresa proveedora requiera realizar un ajuste de dosaje, lo deberá comunicar con anticipación a la Dirección de la Municipalidad de Córdoba para efectuar las verificaciones que se considere necesarias.

ARTÍCULO 7º: INSTRUCCIONES PARA LA PROVISIÓN

REQUISITOS GENERALES: En caso de que la planta posea un Sistema de Control de Calidad certificado, las condiciones de operación serán de acuerdo al Modo 1 de control según CIRSOC 201:2005 4.2.3.1/2. En caso de que no se cumpla algunos de los criterios de conformidad para el Modo de Control 1, la verificación de la Resistencia especificada, se realizará por el Modo de Control 2 según CIRSOC 201:2005 4.2.4.

PROVISIÓN DE HORMIGÓN EN CLIMA FRÍO

La temperatura del hormigón en el momento de su colocación debe estar comprendida entre 10° y 25°C. El agua y los áridos podrán ser calentados a temperaturas de hasta 65°C. En ningún caso la temperatura del hormigón fresco resultante será mayor que 30 °C



Arq. ALICIA SALDAÑA
JEFA DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE P.P. y J.P.V.
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Lic. GERMAN AZOLFO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba

PROVISIÓN DE HORMIGÓN EN CLIMA CÁLIDO

Cuando la temperatura del hormigón fresco alcance los 30°C, la planta deberá adoptar medidas para enfriar el agua de mezclado y los áridos, de modo que la temperatura del hormigón sea menor a 30°C. Previendo además que al llegar a Obra la temperatura de la mezcla irá en aumento.

Cuando la temperatura del hormigón inmediatamente después de mezclado sea mayor de 32°C, se suspenderán las operaciones de colocación.

TRANSPORTE EN CAMIONES MOTOHORMIGONEROS (Mixers).

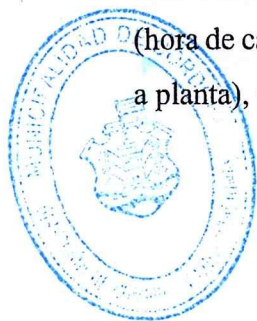
El transporte se debe realizar con el tambor de la motohormigonera en velocidad de agitación. Cuando el mezclado se efectúe en la motohormigonera en tránsito, el transporte se debe efectuar a velocidad de mezclado hasta que se completen de 70 a 100 revoluciones del tambor, manteniendo luego al tambor en velocidad de agitación.

Cuando la motohormigonera llegue a pie de obra, antes de proceder a su descarga, se debe realizar un remezclado del hormigón con velocidad de giro del tambor correspondiente a mezclado. El número necesario de revoluciones del tambor se debe determinar de acuerdo con el criterio de cumplimiento de la uniformidad de composición del hormigón producido, establecido en la norma IRAM 1666-3, pero en ningún caso debe ser menor a 20 revoluciones por minuto.

La descarga total de las motohormigoneras se debe producir con tiempo suficiente para que el hormigón se pueda colocar, compactar y terminar con los medios disponibles en la obra antes de haber alcanzado su tiempo de fraguado inicial.

El tiempo máximo de transporte no debe exceder una hora y media (90 min.). Durante el transporte el material no debe disgregarse y tampoco se deben alterar sus propiedades.

El remito o guía de despacho deberá contener la siguiente información mínima: Datos de la Obra, Numero de precinto, resistencia especificada, tamaño máximo, datos aditivos, control de horarios (hora de carga, llegada a obra, comienzo de descarga, terminación de descarga, salida de obra, llegada a planta), Chofer, N° interno de camión y patente.



Arq. ALICIA SALDARÑA
JEFA DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE P.P. y J.P.
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

LtC. GERMAN ADOLFO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba



de Córdoba

CONDICIONES GENERALES DE ACEPTACIÓN EN OBRA

El Hormigón provisto en obra, NO será aceptado y tampoco autorizada su descarga, cuando se verifique alguno de los siguientes casos:

- Si transcurrieren más de 90 mín. desde la salida de Planta hasta la llegada a Obra.
- Si presentare asentamiento fuera del rango establecido (7cm +/-2 cm): Los pastones que no cumplan con los requisitos especificados serán rechazados. No se permitirá adiciones de agua o cemento para corregir hormigones defectuosos.
- Cuando se constatará que el precinto del camión haya sido adulterado, roto o sea inexistente: se deberá colocar en planta, un precinto numerado en la manija de descarga o las canaletas de descarga, cuyo número se dejará asentado en remito de entrega o guía de despacho. En Obra, el Inspector será quien verifique la integridad del precinto y la coincidencia de su número con la del remito. En caso de que este precinto haya sido adulterado se rechazará el material provisto.
- Cuando se presentaren Temperaturas de entrega fuera de las especificadas

El remito deberá ser firmado por el responsable del Proveedor de Hormigón, de responsable de la Empresa Contratista y el Inspector de Obra designado para controlar las tareas.

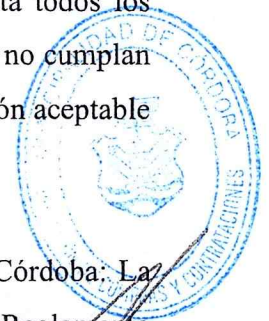
CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DEL HORMIGÓN ENTREGADO

Independiente de los controles que se realicen en obra y los propios que ejecute el proveedor en la Planta de Hormigón, la Municipalidad de Córdoba realizará periódicamente en Planta todos los ensayos de control que considere necesarios, en caso que los resultados de los mismos no cumplan con los requisitos especificados, se comunicará al Proveedor, quién deberá dar la solución aceptable al problema, sin suspender la provisión de hormigón.

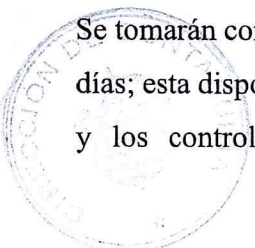
- a) Plan y Frecuencia de Muestreos en Planta a realizar por la Municipalidad de Córdoba: La toma de muestras se realizará siguiendo las recomendaciones establecidas en el Reglamento CIRSOC 201-2005 y Norma IRAM 1541 Hormigón Fresco Muestreo.

Se tomarán como mínimo CUATRO (4) probetas: para romper 2 (dos) a 7 días y 2 (dos) a 28 días; esta disposición y número podrá variar según los requerimientos de la mezcla entregada y los controles que resulten necesarios, siempre considerando que la muestra debe

[Firma]
ALICIA SALDANHA
 JEFE DE DIVISION
 DIRECCION GENERAL DE P.P. Y J.P.V.
 MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



LIC. GERMAN ADOLFO BOSSA
 Secretario de Políticas Participativas
 Municipalidad de Córdoba



corresponder al promedio de dos (2) probetas.

Las probetas se moldearán y curarán en las condiciones establecidas en la norma IRAM 1524, serán debidamente identificadas permaneciendo en custodia en la planta las primeras 24 hs y posteriormente serán curadas en piletas propias de la Planta o serán trasladadas y curadas en el Laboratorio de la Municipalidad de Córdoba, a criterio del Inspector.

La Empresa Proveedora o quien lo represente, deberá presenciar todos los ensayos de rotura que se realicen en el Laboratorio de la Municipalidad de Córdoba o Laboratorio externo si fuera necesario, la ausencia del mismo no dará derecho a reclamo alguno.

DESCRIPCION DEL ENSAYO	FRECUENCIA
PUV* Para verificar PU de fórmula respecto del entregado a Obra. IRAM 1562 Criterio de aceptación 2% de la masa Teórica propuesta (CIRSOC 201:2005 apartado 4.6.6.3)	Cuando se considere necesario o con una frecuencia de 1 cada 3 camiones motohormigoneros.
Resistencia a la Compresión IRAM 1546	1 (una) muestra por visita. Muestra = 4 probetas.
Control de temperatura de las piletas de curado.	Cada vez.

La Municipalidad de Córdoba realizará controles de Volumen de Hormigón en planta cuando lo considere necesario o con una frecuencia no mayor a 1 (un) control cada 3 (tres) camiones motohormigoneros (mixers) por jornada de trabajo. El peso del material en el mixer se determinará restando el peso total del camión menos la tara; el volumen de hormigón en el mixer se determinará dividiendo el peso del material calculado por el PUV determinado (peso por unidad de volumen) * Volumen de Hormigón = Peso total mixer-Tara / PUV

La Municipalidad de Córdoba solicitará los tickets de pesada de los materiales en la planta.

- b) Plan y Frecuencia de Muestreos en Planta a realizar por la Empresa Proveedora: La empresa Proveedora deberá presentar a la Municipalidad, el Plan de Muestreo que se esté implementando en Planta, que indique la frecuencia de controles de calidad y tipos de ensayos a realizar. Controles mínimos solicitados: controles granulométricos, contenido pasante #200, control de humedad de los áridos, control de temperatura de los materiales y del hormigón, controles de asentamiento y moldeo de probetas para ser sometidas a ensayos de compresión simple.

El curado de las probetas a ensayar deberá cumplimentar lo establecido en la norma IRAM 1524. Esta norma establece que las mismas deben sumergirse en una solución saturada de hidróxido de calcio a una temperatura de $23\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$.

ALICIA VALDIN
JEFE DE DIVISION
DIRECCION GENERAL DE P.P. Y J.P.V.
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



LIC. GERMAN ABUL
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba



- c) Plan y Frecuencia de Muestreos en Obra: Los controles y frecuencia de muestreos del hormigón en obra, se realizarán de acuerdo a lo que se determine en los Pliegos de Condiciones Particulares de Carácter Técnico. Como mínimo:

DESCRIPCION DEL ENSAYO	Frecuencia
Temperatura del Hormigón Fresco ASTM C 1064	En cada pastón (mixer)
Asentamiento IRAM 1536	En cada pastón (mixer)
Resistencia a la Compresión IRAM 1546	2 (dos) muestras por jornada de trabajo. Pastones aleatorios Muestra = 4 probetas

Los ensayos de compresión simple se realizarán de acuerdo a lo especificado en la norma IRAM 1546, en un laboratorio aprobado por la Municipalidad de Córdoba. El costo de estos ensayos será por cuenta del Proveedor y no recibirá pago directo alguno.

Los ensayos de compresión especificados anteriormente, en Planta y Obra, servirán para determinar el grado de conformidad de la Resistencia Especificada.

ARTÍCULO 8º: CONTROL DE CONFORMIDAD DEL HORMIGÓN ENDURECIDO

Conformidad de la Resistencia Especificada.

Se controlará la resistencia media especificada para 7 y 28 días, la cual deberá cumplir el siguiente requisito: $f'_{cm\ 28} \geq f'_{c28} + 1,28 \times S_{n28}$

La edad de aceptación o rechazo corresponde a los resultados de resistencias medidos a 28 días.

Cumplida la condición establecida anteriormente, la recepción del lote se debe hacer exclusivamente con los resultados de los ensayos indicados. Se considera que el hormigón evaluado posee la resistencia especificada cuando:

- La resistencia media móvil de todas las series posibles de tres (3) ensayos consecutivos cualesquiera, es igual o mayor que la resistencia especificada: $f'_{cm3} \geq f'_c$.
- El resultado de cada uno de los ensayos es igual o mayor que la resistencia especificada menos 3,5 MPa: $f'_c \geq f'_c - 3,5\text{ MPa}$.

Arg. ALICIA SALDANA
JEFE DE DIVISION
DIRECCION GENERAL DE P.P. Y J.P.V.
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



LIC. GERMAN ADOLFO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba

En caso de que las condiciones de operación de la Planta no verifiquen para Modo 1, la verificación de la resistencia especificada se realizara con Modo 2.

$$f'_{cm3} \geq f'_{c} + 5 \text{ MPa}$$

$$f'_{ci} \geq f'_{c}$$

ARTÍCULO 9º: AGENTES DE CONTROL

La tarea de Inspección estará realizada por el propio Inspector o personal Técnico de la Municipalidad de Córdoba

ARTÍCULO 10º: PROVISIÓN DE INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

La Empresa Proveedora entregará a la Inspección los siguientes elementos que a continuación se detallan. Los mismos serán devueltos al finalizar el plazo de provisión.

- 4 (cuatro) moldes de 15x30 ó 10x20
- 1 (un) cono de Abrams, con platina y varilla
- 1 (un) termómetro tipo pinchacarne para control de temperatura en el hormigón



Atq. ALICIA SALDAÑA
JEFA DE DIVISION
DIRECCIÓN GENERAL DE P.P. y J.P.V.
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Lic. GERMAN ADOLFO BOSSA
Subsecretario de Políticas Participativas
Municipalidad de Córdoba

[Handwritten signature]

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA

Expediente N° 003.011/24

RENG.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE PROVISIÓN DE HORMIGÓN (H-17) (características según Especificaciones Técnicas).-	M3	1.000	\$159.616	\$159.616.000,00

